

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer-
Lebrija, Diciembre 09 de 2022.

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda se admite teniendo en cuenta que reúne los requisitos de los artículos 82 y siguientes concordantes del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de ALIMENTOS, CUSTODIA Y VISITAS, instaurada por OSCAR MAURICIO OLAVE ROSAS, a través de apoderado judicial, en contra de MÓNICA ROCÍO MORENO ALMEIDA por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Tramitar conforme a lo dispuesto en el artículo 390 y siguientes concordantes del C.G.P.

TERCERO: Notificar y correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de 10 días, conforme a los artículos 291 a 292 del C.G.P y/o la ley 2213 de junio de 2022, según sea el caso. Se advierte a la parte demandante que no deberá mezclar las formas de notificación dispuestas y que a partir del octubre de 2021 la atención presencial en las instalaciones del juzgado no requiere cita previa, sin embargo, se seguirá privilegiando la virtualidad para los trámites procesales.

CUARTO: NOTIFIQUESE al representante del Ministerio Público, a fin de que intervenga conforme a las facultades de ley.

QUINTO: Oficiese al Centro Facilitador de Servicios Migratorios, para que impidan la salida del país de la señora MÓNICA ROCÍO MORENO ALMEIDA, hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de las obligaciones y derechos del menor. (Art. 129 Ley 1098 de 2006).

SEXTO: Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandante, a la doctora ALBA ROSA MALDONADO SILVA en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFIQUESE

JUDITH NATILIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9de3575e6dd77576320c2c06f24bd642ce01c6be7ac927baeb5b75f53fcea31**

Documento generado en 12/12/2022 04:38:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>